

ACORDADA C.S.J. 278/20 (Pcia. de Tucumán)
S.M. de Tucumán, 16 de mayo de 2020
B.O.: 18/5/20 (Tucumán)
Vigencia: 18/5/20

Provincia de Tucumán. Poder Judicial. Firma electrónica. Auxiliares de la Justicia. Peritos. Domicilio legal constituido. Notificaciones. Presentación de escritos digitales. Obligación de presentar archivo pdf.

I. Habilitar la firma electrónica mediante clave informática simple para los diferentes actos jurisdiccionales que adoptaren los magistrados/as hasta tanto se implementare en su unidad el “Reglamento de expediente digital”.

II. Disponer que los magistrados y magistradas que firmaren digitalmente actuaciones judiciales en virtud de lo dispuesto por Acordada 236/20 por intervenir en procesos que tramitaren conforme al “Reglamento de expediente digital”, o que firmaren electrónicamente en el marco de lo dispuesto mediante Acordada 229/20 (dispositiva III) y de la resolutive I de la presente Acordada, podrán hacerlo remotamente desde fuera de la ciudad de asiento del Centro Judicial correspondiente en el marco de procesos que tramitaren bajo la competencia territorial y material que les asigna la Ley Orgánica de Tribunales. Dicha atribución será de aplicación en los supuestos de magistrados/as que se encontraren en actividad.

III. Establecer que las actuaciones judiciales firmadas electrónicamente de conformidad a la Acordada 229/20 (dispositiva III), no deberán imprimirse en las unidades en donde entrare en vigencia el “Reglamento de expediente digital”. En las demás unidades, tampoco será obligatoria su impresión en la medida que no se reanudare la atención presencial a profesionales. Igual solución se establecerá en relación a los escritos presentados por la vía digital, de conformidad a la Acordada 226/20.

IV. Disponer desde el día 18/5/20 la obligación de las partes, las/os profesionales y demás auxiliares de justicia a comparecer al domicilio digital constituido para la notificación de cédulas, los días establecidos mediante Acordada 1.229/18.

V. Disponer desde el 18/5/20 y mientras dure el asueto extraordinario, la obligación de las/os letradas/os y demás auxiliares de justicia de verificar su casillero digital los días establecidos mediante Acordada 1.229/18, donde los tribunales notificarán de las providencias que ordenaren la constitución de domicilio digital en un proceso determinado.

VI. Establecer que en los supuestos en que se presentaren escritos digitales con clave informática simple, será obligatoria la presentación del archivo PDF en los términos regulados en las Acordadas 226/20 y 236/20, y que será opcional la presentación del archivo de texto.

VII. Disponer que en los casos de escritos presentados conforme a las Acordadas 226/20 y 236/20, en los que el archivo PDF tuviere alguna anomalía, se intimará al presentante a subsanarla en el término de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado en la fecha y hora original.

VIII. Disponer que en los supuestos de presentaciones de auxiliares de justicia (art. 32 del Anexo de Acordada 236/20), el presentante confeccionará el documento, lo imprimirá, lo firmará ológrafamente e ingresará el archivo el PDF con la imagen digitalizada del papel firmado. En dicho caso, el auxiliar de Justicia asumirá el carácter de depositario judicial de los documentos que ingresare bajo la modalidad señalada precedentemente, con cargo de presentar los originales que requiriese Tribunal competente.

IX. Estipular que los recursos de queja ante las Cámaras y/o Corte, se presentaran a través del "Portal del SAE" por ante el Órgano Judicial correspondiente.

X. Disponer que los informes de medidas de Oficiales Notificadores, de Oficiales de Justicia, de jueces de Paz; dictámenes del Ministerio Público; mediadores, informes técnicos de Gabinetes, OVD y demás ingresos de funciones judiciales de organismos auxiliares, deberán ser ingresados a través del "Portal del SAE" en el marco del expediente en donde se tramitaren, para lo que deberán contar con clave informática simple otorgada por la Dirección de Sistemas.

XI. Instruir a la Dirección de Sistemas a habilitar las casillas digitales de todas las unidades judiciales a los fines de la remisión de comunicaciones internas entre unidades del Poder Judicial.

XII. De forma.